



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día doce de junio de dos mil catorce, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos; habiendo quórum legal, la Secretaria de Acuerdos da lectura al acta de la sesión ordinaria anterior, la cual es aprobada por unanimidad de votos, y da cuenta con lo siguiente:-----

---Acuerdo que adiciona los incisos f), g) y h) al artículo 25, Grupo I. Juzgadores, apartado A e incisos i) y j) del apartado B del mismo artículo y apartado, reforma los artículos 3, fracciones IX y XIII, 13, 25, 41 y 42, así como el título del Capítulo Décimo Tercero del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.-
Acuerdo:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, de conformidad y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 104, fracciones IX y X, de la Constitución Política del Estado; 19, fracciones II, III, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del día 3 de junio de 2011, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expidió el Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el día 13 de abril de 2012.

Que dicho Programa cuenta como eje rector el contribuir a la profesionalización, eficiencia y expeditos en la impartición de justicia, así como el fomentar la carrera judicial de los servidores públicos que integran este Poder Judicial.

Que dentro de los criterios a evaluar para el otorgamiento del estímulo económico a la luz de este Programa, se encuentra la valoración de la mejora constante y el cumplimiento de las metas institucionales, en miras de impulsar siempre la eficiencia judicial, criterios que abarcan un mayor número de asuntos resueltos y una mayor celeridad para resolverlos.

Que durante la vigencia de este Programa, junto con la dotación de más y mejores herramientas tecnológicas e infraestructura para el desempeño de la

función judicial, se ha logrado incrementar la productividad en la impartición de justicia; sin embargo, estas metas no permiten su inmutabilidad, sino al contrario, su propia naturaleza es la de estar en un constante crecimiento y ajuste.

Que conforme el análisis de la estadística judicial de los tres años de ejercicio del presente programa, se estima necesario realizar un ajuste en las diversas metas que contempla este Reglamento, a fin de fijar estándares que anteriormente no pudieran ser exigidos, pero que hoy, derivado de la capacitación, profesionalismo y diligencia de los servidores judiciales, es posible alcanzarlas, en aras de brindar un mejor servicio a la sociedad.

Asimismo, es necesario corregir algunos preceptos que son sujetos a cambios por reformas en normatividad interna del Supremo Tribunal.

En mérito de lo anterior, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

Acuerdo que adiciona los incisos f), g) y h) al artículo 25, Grupo I. Juzgadores, apartado A e incisos i) y j) del Apartado B del mismo artículo y apartado, reforma los artículos 3, fracciones IX y XIII, 13, 25, 41 y 42, así como el título del Capítulo Décimo Tercero del Reglamento del Programa de Estímulos para Incentivar la Carrera Judicial mediante la Productividad y la Excelencia en el Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 3.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS:** El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia;
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. **COMISIÓN EJECUTORA:** Es la instancia compuesta por el Secretario de Acuerdos del Tribunal, quien la presidirá, el Oficial Mayor, el Director del Instituto, el Director de Tecnologías y la Visitaduría Judicial, que llevará a cabo la recepción, recopilación y sistematización de la información y documentación necesaria que acredite los requisitos para la obtención de los estímulos por parte de los servidores judiciales, para que la Comisión Evaluadora y Dictaminadora emita su resolución;
- XIV. ...
- XV. ...

Artículo 13. Tendrán derecho a participar por el beneficio de estímulos todos los servidores públicos que cuenten con nombramiento o contrato de confianza del Poder Judicial del Estado, según lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 25....

GRUPO I. JUZGADORES

A. NIVEL 1

- a) jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 100 cien asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 2175 dos mil ciento setenta y cinco acuerdos y 60 sesenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

- b)
- c) Jueces en Materia Familiar cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 750 setecientos cincuenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 6000 seis mil acuerdos y 360 trescientos sesenta sentencias definitivas; y no se le hayan revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.
- d) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones de sentencias, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 60 sesenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 60 sesenta sentencias definitivas; y contra éstas no se le haya concedido amparo en más del 5 cinco por ciento.
- e) ...
- f) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones de autos y sean de competencia especializada, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 150 ciento cincuenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 150 ciento cincuenta sentencias definitivas y contra éstas no se le haya concedido amparo en más del 5 cinco por ciento.
- g) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones de autos y sean de competencia mixta, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 250 doscientos cincuenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 250 doscientas cincuenta sentencias definitivas y contra éstas no se le haya concedido amparo en más del 5 cinco por ciento.
- h) Jueces de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 250 doscientos cincuenta asuntos iniciados e igual número de emisión de resoluciones definitivas; y haya emitido durante el periodo al menos 900 novecientos acuerdos.

B. NIVEL 2

- a) Jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 75 setenta y cinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1750 mil setecientos cincuenta acuerdos y 45 cuarenta y cinco sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.
- b) ...
- c) Jueces en Materia Familiar cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 500 quinientos asuntos iniciados y 400 cuatrocientos asuntos terminados; haya emitido durante el periodo al menos 5000 cinco mil acuerdos y 300 trescientas sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.
- d) ...
- e) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones contra sentencias, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 60 sesenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido en el periodo al menos 50 cincuenta sentencias definitivas; de éstas no se le hayan revocado en virtud de juicio de amparo más del 5 cinco por ciento.
- f) Juzgadores de todas las materias, excepto Especializados en Justicia para Adolescentes y de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias

Jurídicas del Delito, que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 35 treinta y cinco por ciento respecto del número de asuntos terminados y sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—, siempre y cuando la tasa de asuntos iniciados sea igual o superior a la del mismo periodo del año anterior.

- g) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 40 cuarenta asuntos iniciados; haya emitido al menos 15 quince sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.
- h) Jueces de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 150 ciento cincuenta asuntos iniciados e igual número de emisión de resoluciones definitivas; y haya emitido durante el periodo al menos 750 setecientos cincuenta acuerdos.
- i) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones de autos y sean de competencia especializada, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 135 ciento treinta y cinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 135 ciento treinta y cinco sentencias definitivas y contra éstas no se le haya concedido amparo en más del 5 cinco por ciento.
- j) Juzgadores de segunda instancia, que conozcan de apelaciones de autos y sean de competencia mixta, cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 225 doscientos veinticinco asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 225 doscientos veinticinco sentencias definitivas y contra éstas no se le haya concedido amparo en más del 5 cinco por ciento.

C. NIVEL 3

- a) ...
- b) Juzgadores de todas las materias, excepto Especializados en Justicia para Adolescentes y de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, que durante el periodo hayan tenido una tasa de asuntos terminados y sentencias definitivas emitidas que sea superior al menos en 20 veinte por ciento respecto del número de asuntos terminados y sentencias emitidas en el mismo periodo del año anterior; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—, siempre y cuando la tasa de asuntos iniciados sea igual o superior a la del mismo periodo del año anterior.
- c) Jueces de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 120 ciento veinte asuntos iniciados e igual número de emisión de resoluciones definitivas; y haya emitido en el periodo al menos 500 quinientos acuerdos.
- d) Jueces en Materia Penal cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 60 sesenta asuntos iniciados e igual número de terminados; haya emitido durante el periodo al menos 1500 mil quinientos acuerdos y 40 cuarenta sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones—autos y sentencias—.
- e) Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes cuya carga de trabajo trimestral sea igual o superior a 30 treinta asuntos iniciados; haya emitido al menos 10 diez sentencias definitivas; y no se le haya revocado más del 10 diez por ciento de sus resoluciones —autos y sentencias—.

GRUPO II. SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA Y PROYECTISTAS

A. NIVEL 1

- a) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas que conozcan de apelaciones de sentencias, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 40 cuarenta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 40 cuarenta proyectos.

B. NIVEL 2

- a) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas que conozcan de apelaciones de sentencias, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 33 treinta y tres asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 33 treinta y tres proyectos.
- b) ...
- c) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia penal, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 40 cuarenta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 40 cuarenta proyectos de sentencia definitiva.
- d) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia civil, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 75 setenta y cinco asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 75 setenta y cinco proyectos de sentencia definitiva.
- e) Secretarios de Estudio y Cuenta y Proyectistas en materia familiar, cuya carga de trabajo durante el periodo sea igual o superior a 150 ciento cincuenta asuntos y presente oportunamente y le sean aprobados al menos 150 ciento cincuenta proyectos de sentencia definitiva.
- f) ...

GRUPO III. SECRETARIOS DE ACUERDOS

A. NIVEL 1

- a) Secretarios en materia penal que durante el periodo hayan desahogado al menos 150 ciento cincuenta audiencias y emitido al menos 750 setecientos cincuenta acuerdos.
- b) Secretarios en materia civil que durante el periodo hayan desahogado al menos 150 ciento cincuenta audiencias y emitido al menos 2,000 dos mil acuerdos.
- c) Secretarios en materia familiar que durante el periodo hayan desahogado al menos 300 trescientas audiencias y emitido al menos 2,250 dos mil doscientos cincuenta acuerdos.
- d) ...
- e) ...

B. NIVEL 2

- a) ...
- b) ...
- c) ...

GRUPO IV. ACTUARIOS

- a) ...
- b) ...

GRUPO V. PERSONAL DIRECTIVO, DE COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN

- a) ...
- b) ...

GRUPO VI. PERSONAL DE MANDOS MEDIOS

NIVEL ÚNICO

...

GRUPO VII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL

NIVEL ÚNICO

...

GRUPO VIII. PERSONAL DE APOYO TÉCNICO

NIVEL ÚNICO

...

GRUPO IX. PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

NIVEL ÚNICO

...

GRUPO X. PERSONAL DE APOYO GENERAL

NIVEL ÚNICO

...

Artículo 41. Se impone al Área de Administración de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, la obligación de organizar el archivo de los expedientes individuales del personal elegible, de manera que sea progresivo y de información acumulable.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y DICTAMINADORA

Artículo 42. De conformidad con el presente reglamento, la Comisión Evaluadora y Dictaminadora, analizará además, en cada caso, la documentación comprobatoria que entregue cada uno de los aspirantes a obtener los estímulos.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL RECURSO DE ACLARACIÓN

Artículo 51. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales Sinaloa, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.-----

---Licencia médica expedida por 28 días a partir del día 2 de los corrientes a **MARINA CERVANTES MARTÍNEZ**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta del Juez **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA** para que se nombre por ese tiempo auxiliar de archivo a **MARÍA CONCEPCIÓN LIZÁRRAGA GALINDO** quien funge como escribiente en ese Juzgado con una antigüedad de 4 años; como escribiente solicita se nombre a **MARÍA DEL CARMEN AISPURO CARRAZCO**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 2 de los corrientes a **MARINA CERVANTES MARTÍNEZ** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 9 del presente mes a **NORMA ALICIA VÁZQUEZ MONTOYA**, archivista adscrita a la Sala de Circuito, Zona Norte, y propuesta del Magistrado de Circuito **RICARDO CASTAÑOS HERNÁNDEZ** para que se nombre por el tiempo de la licencia al auxiliar administrativo **JOSÉ LUIS CUADRAS ZAVALA**, y en sustitución de éste como auxiliar administrativo a **JOSÉ IGNACIO CASTRO PEÑUELAS**.- Acuerdo: Se le concede licencia de maternidad expedida a partir del día 9 del presente mes a **NORMA ALICIA VÁZQUEZ MONTOYA** y se nombran a los propuestos con vigencia al día 6 del mes de septiembre próximo.-----

---Licencia médica expedida por 28 días a partir del día 10 de los corrientes a **JUAN ENRIQUE CORONA TORRES**, archivista adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta del Juez **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA SILVA** para que se nombre por ese tiempo archivista a la escribiente **CLAUDIA DENISSE LEÓN SÁNCHEZ** y como escribiente a **CASSANDRA HUAIRA**

IBARRA.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 10 de los corrientes a JUAN ENRIQUE CORONA TORRES y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Propuesta a favor de **DAVID MORALES MUÑOZ** como auxiliar adscrito al Instituto de Capacitación Judicial de este Supremo Tribunal de Justicia.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE en el mes de mayo:

— Por 21 días a partir del día 22 de **MARÍA SANTA VEGA MEDINA**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo.-----

---Enseguida, el propio Presidente presenta proyectos de resolución en los tocas número 9/2014-ESC y 4/2014-EC, y en los tocas relativos a cuestiones competencia números 77/2014, 78/2014, 79/2014, 80/2014 y 81/2014, y en base a sus considerandos se resuelve:

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario el próximo 27 de junio a las once horas, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, que da fe.- DOY FE.-----